



AYUNTAMIENTO DE CORIA

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL “CONTINÚA TU NEGOCIO” DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA A EMPRESAS AFECTADAS POR EL ESTADO DE ALARMA A CONSECUENCIA DEL COVID-19

BASES GENERALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de España, implicando en consecuencia la falta de ingresos y de liquidez de empresarios, comerciantes y autónomos.

Ante el riesgo para el mantenimiento y viabilidad de las citadas actividades en el futuro debido a la complicada situación económica existente, el Ayuntamiento de Coria a través de la Concejalía de Desarrollo Económico y Turismo, considerando que es “imprescindible un apoyo público” que se encamine a “contrarrestar el daño que están sufriendo nuestros autónomos y empresas de forma que se preserve su continuidad y reapertura una vez se supere el brote de COVID-19”, ha decidido destinar parte de los recursos municipales, a incrementar las ayudas a empresarios y autónomos, siendo objetivo de este Ayuntamiento el “proteger y apoyar al tejido productivo y empresarial de Coria” para normalización de la actividad empresarial lo antes posible.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Coria persigue la realización de actuaciones dirigidas a mantener el desarrollo económico de la ciudad, lo que hace necesario contribuir a impulsar los pilares que permitan lograr ese desarrollo económico.

Se pretende incrementar la eficiencia y garantizar su supervivencia, ya que los procesos de producción y prestación de servicios en las empresas, así como los modelos de negocio a seguir, están sujetos a procesos de cambio atendiendo las circunstancias excepcionales surgidas por COVID-19.

En este contexto se plantea la convocatoria de una línea de ayudas económicas que tienen como objetivo mantener la actividad económica en Coria, dando respuesta a las necesidades de nuestra localidad y atendiendo a los resultados del diagnóstico realizado a nivel local del sector empresarial afectado por el estado de alarma.

Teniendo en cuenta el objeto de la subvención, el Ayuntamiento de Coria tendría competencias al tratarse de una medida de desarrollo socioeconómico local, y conforme a lo establecido en el artículo 15.1 apdo. c), punto 4, de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Así, las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Coria, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico y Turismo, destinadas a mantener la actividad empresarial en la localidad, y con arreglo a las siguientes bases:





AYUNTAMIENTO DE CORIA

BASES REGULADORAS, Y CONVOCATORIA ÚNICA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL “CONTINÚA TU NEGOCIO” DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA A EMPRESAS AFECTADAS POR EL ESTADO DE ALARMA A CONSECUENCIA DEL COVID-19

1.- Objeto

El objeto de las presentes bases y convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Coria, otorgando liquidez, a través de la concesión de subvenciones directas municipales, a las empresas de Coria, Puebla de Argeme y Rincón del Obispo, afectadas por el estado de alarma, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, manteniendo la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de sus ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Coria, dando soporte a las personas autónomas y empresas, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

2.- Régimen jurídico aplicable

La bases reguladoras y presente convocatoria se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Es recomendable realizar su tramitación por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público y que por Bando Municipal del 13 de marzo de 2020 queda restringida la atención al público en el Ayuntamiento de Coria.

3.- Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 311.740,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 433 481.01.

Esta cuantía queda condicionada a la aprobación de la modificación presupuestaria 03/2020. En caso de que tal modificación no se hiciera efectiva, la cuantía destinada a atender estas subvenciones quedaría fijada en 40.000,00 euros.

4.- Cuantía de la subvención

Se distribuirá en dos tramos, uno fijo que se atribuirá según la afectación del sector al que pertenezca cada empresa y otro variable que dependerá de la situación de cada empresa, conforme al Anexo I y hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.



Plaza de San Pedro, 1; 10800 Coria – www.coria.org
Tfno: 927 508000 – Fax: 927 508001



AYUNTAMIENTO DE CORIA

5.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

1- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, antes del 1 de enero de 2020, y que lleven a cabo las actividades empresariales que cumplan con los siguientes requisitos, quedando excluidos, conforme a la ley, los entes sin personalidad, como son las comunidades de bienes.

a) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción del 40 % de la facturación media de marzo y abril de 2020, con respecto a la facturación media de marzo y abril de 2019, por motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

b) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico del solicitante.

c) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

d) Que el domicilio fiscal, y en su caso, el local de desarrollo de la actividad, se encuentren en Coria, Puebla de Argeme o Rincón del Obispo.

e) Contar con licencia de actividad vigente en Coria, o en su defecto documento que acredite la no obligatoriedad de disposición de la misma.

f) Estar en posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

g) Respecto de las Ayudas por vehículos, estar dado de alta en el Padrón del IVTM del Ayuntamiento de Coria 2020 y que el vehículo se destine a la actividad profesional.

h) No encontrarse incurso en algunas de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social.

j) No ser deudor del Ayuntamiento de Coria por cualquier concepto ni ser deudor por reintegro de subvenciones.

k) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Coria.

Los requisitos a) y b) se justificarán a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 8 de esta convocatoria.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

2.- Quedan excluidas de estas subvenciones:

- Las comunidades de bienes (C.B.) y las entidades sin personalidad jurídica (E.S.P.J.)
- Las administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.
- Las empresas que estén abocadas al cierre (por descenso continuado de los ingresos y/o incremento de la morosidad).
- El segundo autónomo y posteriores, pertenecientes a la misma empresa.
- Aquellas empresas cuya actividad principal, a efectos de facturación, sea alguna de las siguientes:
 - Comercio minorista de alimentación, bebidas y productos de primera necesidad.
 - Establecimientos farmacéuticos, sanitarios y centros o clínicas veterinarias.
 - Combustible para la automoción
 - Estancos
 - Servicios de telecomunicaciones
 - Alimentos para animales de compañía
 - Comercio por internet, telefónico o correspondencia
 - Tintorerías y lavanderías
 - Agricultura y Ganadería (excepto ganado bravo)
 - Gestorías
 - Servicios Funerarios
 - Servicios profesionales colegiados

6.- Concurrencia con otras subvenciones

La subvención prevista en estas bases será compatible con otras que pudieran otorgarse por parte de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes para la obtención de la subvención, regulada en las presentes bases y convocatoria, se presentarán según el modelo del Anexo II y estará disponible en la web municipal www.coria.org

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coria o bien en el Registro General de este Ayuntamiento.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

8.- Documentación a aportar

La solicitud, conforme al Anexo II, deberá estar firmada por el representante legal de la empresa y acompañada de copia de la siguiente documentación:

1. C.I.F. de la empresa Escritura de constitución de la empresa y sus modificaciones/actualizaciones (en caso de persona jurídica, sociedad civil).
2. D.N.I. del representante legal de la empresa.
3. Certificado actualizado, expedido por A.E.A.T., de la situación censal del solicitante, a efectos de comprobación de situación de alta tributaria en la actividad económica que corresponda en el momento de presentar la solicitud.
4. Informe de Vida Laboral de la Empresa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020 y 15 de mayo de 2020 (sólo en caso de tener trabajadores a su cargo).
5. Documentación justificativa de la facturación correspondiente a marzo y abril de 2019.
6. Contrato de alquiler del local de actividad, junto con los recibos correspondientes a marzo y abril de 2020, o de hipoteca en su caso.
7. Certificado de hallarse al corriente con Hacienda estatal (A.E.A.T.) y Seguridad Social o Sistema de Previsión Social o Mutualidad alternativa, y con el Ayuntamiento de Coria. Se podrá autorizar al Ayuntamiento de Coria a obtener directamente los datos que acrediten hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Coria y estado de las licencias municipales obligatorias para el desarrollo de la actividad empresarial.
8. Certificado bancario de titularidad de cuenta, fotocopia de la hoja de la libreta donde aparece el titular de la cuenta y el número o alta a terceros.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y resto de documentación de desarrollo de las mismas.

El Departamento de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Coria podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para la mejor acreditación del exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases.

9.- Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Desarrollo Económico y Turismo del Ayuntamiento de Coria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la concejala de Desarrollo Económico y Turismo o persona en quien delegue, y tres técnicos municipales nombrados por la misma.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

Las personas solicitantes que no aporten la totalidad de la documentación requerida en el punto 8 de la convocatoria se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. En el supuesto de no presentar dicha documentación en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

10.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Acreditar ante el Ayuntamiento de Coria el cumplimiento de requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.
- b) Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la subvención, así como someterse a las actuaciones de comprobación oportunas a realizar por parte del Ayuntamiento de Coria. A tal efecto, los beneficiarios facilitarán, en su caso, el acceso a locales e instalaciones y proporcionarán cuanta documentación e información les sea requerida por los responsables de las actuaciones de comprobación.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Coria toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Continuar disponiendo de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.
- e) Mantener la actividad empresarial durante 3 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la resolución de concesión de la subvención.
- f) Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- Justificación de la subvención y forma de pago

Se admitirán como conceptos justificativos de la subvención gastos de explotación devengados y/o inversiones realizadas por la empresa a partir del 1 de febrero de 2020, cuyo importe total, IVA incluido, sea igual o superior a la subvención concedida, aportándose las facturas correspondientes junto con documentos bancarios acreditativos del pago de las mismas.

La justificación de la subvención concedida, que se realizará por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coria o bien a través del Registro General de éste, consistirá en la presentación de los Anexos III y IV, junto con las facturas y documentos bancarios acreditativos del pago de las mismas.

La justificación de la subvención concedida se realizará en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de concesión.

El pago de la subvención se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, tras la justificación de la subvención concedida.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

12.- Reintegro de las subvenciones

Se procederá al reintegro del importe total de la subvención percibida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor, por Sede Electrónica o Registro General del Ayuntamiento de Coria, este hecho, y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

13.- Datos personales y derechos de imagen

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a los interesados a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Los interesados tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos.

La participación en esta convocatoria conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Coria o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y grabaciones audiovisuales, así como a su difusión promocional, sin limitación temporal alguna, en la web oficial del Ayuntamiento, medios de comunicación autorizados y redes sociales en las que participe el Ayuntamiento.

14.- Normas finales

El hecho de participar en la convocatoria implica el conocimiento y aceptación por todos los solicitantes de las presentes Bases y demás normas interpretativas de las mismas que se dicten en ejecución de éstas; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez publicadas y/o efectuadas las correspondientes resoluciones.

Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la subvención, en todo lo no previsto en estas Bases.

15.- Recursos

Contra cada una de las resoluciones que se dicten para esta convocatoria se podrá presentar por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de otorgamiento en la página web municipal.

También podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del anuncio citado.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

16.- Información y publicidad

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a la subvención, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos, en la página web municipal: www.coria.org y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Coria.



Plaza de San Pedro, 1; 10800 Coria – www.coria.org
Tfno: 927 508000 – Fax: 927 508001



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN “CONTINÚA TU NEGOCIO”.

La cuantía a subvencionar se distribuirá en dos tramos, uno fijo que se atribuirá según la afectación del sector al que pertenezca cada empresa y otro variable que dependerá de la situación de cada empresa.

a) Cuantía fija:

- **Hostelería y ocio: 300 €**
 - Reducción de un 75% de las tasas de terraza en 2020 y 2021.
 - Bonificación del IBI 95% a hostelería y turismo intramuros.
 - **Comercio: 250 €**
 - Mercadillo: Suspensión de la aplicación de la ordenanza fiscal nº 43 reguladora de la tasa por la utilización de terrenos de uso público para la venta ambulante o no sedentaria en el mercadillo semanal del municipio de Coria.
 - **Belleza, servicios relacionados con la salud y actividad física: 250 €**
 - **Servicios profesionales de Transporte de viajeros, venta de Automóvil y Taxi: 100 €**
- **Empresas de Autobuses, Autoescuelas y Taxis:** Ayuda económica por vehículo dado de alta a nombre de la empresa o profesional en el Padrón del IVTM de Coria 2020, y destinado efectivamente al negocio, conforme al Baremo establecido según los distintos tipos de vehículos.

VEHÍCULO	AYUDA
AUTOBÚS	223,00 €
CAMIÓN <1000 Kg	64,00 €
CAMIÓN >1000 Y <3000 Kg	125,00 €
CICLOMOTOR	7,00 €
MOTO <250 cc	12,00 €
MOTO >1000 cc	91,00 €
MOTO >250 Y <500	23,00 €
MOTO >500 <1000	46,00 €
MOTO >500 <1000	46,00 €
REMOLQUE 1000-3000 Kg	42,00 €
TURISMO A	19,00 €
TURISMO B	52,00 €
TURISMO C	108,00 €
TURISMO D	135,00 €
TURISMO E	168,00 €

- **Empresas de Venta de Vehículos de Segunda Mano:** Ayuda económica por vehículo dado de alta a nombre de la empresa o profesional en el Padrón del IVTM de Coria 2020, y destinado





AYUNTAMIENTO DE CORIA

efectivamente al negocio, del 50% del importe recogido en el Baremo establecido según los distintos tipos de vehículos.

- **Otros sectores:** 200 €

b) Cuantía variable:

- **Alquiler / hipoteca**
 - Hasta 300 €: 75 €
 - Entre 301€ – 600 €: 115 €
 - Entre 601€ - 1500 €: 275 €
 - Más de 1.501 €: 375€
- **Personal**
 - De 1 a 3 trabajadores: 75 €
 - De 3 a 10 trabajadores: 150 €
 - Más de 10 trabajadores: 300 €
 - Con trabajadores que continúan contratados durante el estado de alarma: 100 €
- **Stock**
 - Stock perecedero: 150 €
 - Stock devaluado a corto plazo: 100 €
- **Facturación media entre marzo y abril y tiempo cerrado**
 - Hasta 3.000 €, con tiempo obligado a cierre: 50 €
 - Entre 3001 € y 10.000 €, con tiempo obligado a cierre: 100 €
 - Más de 10.001 €, con tiempo obligado a cierre: 150 €
 - Hasta 3.000 €, sin cierra total o ventas on line: 25 €
 - Entre 3001 € y 10.000 €, sin cierre total o ventas on line: 50 €
 - Más de 10.001 €, sin cierre total o ventas on line: 75 €

El importe de la subvención se reducirá en un 50 % en aquellos casos en los que disponiendo la empresa de varias actividades económicas, a efectos de A.E.A.T., una o varias de ellas esté/estén incluida/s en el listado de actividades excluidas recogidas en el punto 5 de las presentes Bases Regulatoras, siempre y cuando se encuentren debidamente diferenciadas y separadas en el local de actividad.

Y para que conste, con la salvedad del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no haber sido aprobada el acta y por tanto a reserva de los términos que resulten de la aprobación correspondiente, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN “CONTINÚA TU NEGOCIO”.

La cuantía a subvencionar se distribuirá en dos tramos, uno fijo que se atribuirá según la afectación del sector al que pertenezca cada empresa y otro variable que dependerá de la situación de cada empresa.

a) Cuantía fija:

- **Hostelería y ocio: 300 €**
 - Reducción de un 75% de las tasas de terraza en 2020 y 2021.
 - Bonificación del IBI 95% a hostelería y turismo intramuros.
- **Comercio: 250 €**
 - Mercadillo: Suspensión de la aplicación de la ordenanza fiscal nº 43 reguladora de la tasa por la utilización de terrenos de uso público para la venta ambulante o no sedentaria en el mercadillo semanal del municipio de Coria.
- **Belleza, servicios relacionados con la salud y actividad física: 250 €**
- **Servicios profesionales de Transporte de viajeros, venta de Automóvil y Taxi: 100 €**
 - **Empresas de Autobuses, Autoescuelas y Taxis:** Ayuda económica por vehículo dado de alta a nombre de la empresa o profesional en el Padrón del IVTM de Coria 2020, y destinado efectivamente al negocio, conforme al Baremo establecido según los distintos tipos de vehículos.

VEHÍCULO	AYUDA
AUTOBÚS	223,00 €
CAMIÓN <1000 Kg	64,00 €
CAMIÓN >1000 Y <3000 Kg	125,00 €
CICLOMOTOR	7,00 €
MOTO <250 cc	12,00 €
MOTO >1000 cc	91,00 €
MOTO >250 Y <500	23,00 €
MOTO >500 <1000	46,00 €
MOTO >500 <1000	46,00 €
REMOLQUE 1000-3000 Kg	42,00 €
TURISMO A	19,00 €
TURISMO B	52,00 €
TURISMO C	108,00 €
TURISMO D	135,00 €
TURISMO E	168,00 €





AYUNTAMIENTO DE CORIA

- **Empresas de Venta de Vehículos de Segunda Mano:** Ayuda económica por vehículo a la dado de alta a nombre de la empresa o profesional en el Padrón del IVTM de Coria 2020, y destinado efectivamente al negocio, del 50% del importe recogido en el Baremo establecido según los distintos tipos de vehículos.

- **Otros sectores:** 200 €

b) Cuantía variable:

- **Alquiler / hipoteca**

- **Hasta 300 €:** 75 €
- **Entre 301€ – 600 €:** 115 €
- **Entre 601€ - 1500 €:** 275 €
- **Más de 1.501 €:** 375€

- **Personal**

- **De 1 a 3 trabajadores:** 75 €
- **De 3 a 10 trabajadores:** 150 €
- **Más de 10 trabajadores:** 300 €
- **Con trabajadores que continúan contratados durante en estado de alarma:** 100 €

- **Stock**

- **Stock percedereo:** 150 €
- **Stock devaluado a corto plazo:** 100 €

- **Facturación media entre marzo y abril y tiempo cerrado**

- **Hasta 3.000 €, con tiempo obligado a cierre:** 50 €
- **Entre 3001 € y 10.000 €, con tiempo obligado a cierre:** 100 €
- **Más de 10.001 €, con tiempo obligado a cierre:** 150 €

- **Hasta 3.000 €, sin cierra total o ventas on line:** 25 €
- **Entre 3001 € y 10.000 €, sin cierre total o ventas on line:** 50 €
- **Más de 10.001 €, sin cierre total o ventas on line:** 75 €

El importe de la subvención se reducirá en un 50 % en aquellos casos en los que disponiendo la empresa de varias actividades económicas, a efectos de A.E.A.T., una o varias de ellas esté/estén





AYUNTAMIENTO DE CORIA

incluida/s en el listado de actividades excluidas recogidas en el punto 5 de las presentes Bases Reguladoras, siempre y cuando se encuentren debidamente diferenciadas y separadas en el local de actividad.



Plaza de San Pedro, 1; 10800 Coria – www.coria.org
Tfno: 927 508000 – Fax: 927 508001



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN “CONTINÚA TU NEGOCIO”

Nombre y Apellidos:		D.N.I. / N.I.E.:		
En representación de (razón social de la empresa o entidad):				
Nombre comercial:		N.I.F. / C.I.F.:		
Domicilio social, fiscal o centro de trabajo:				
Localidad:	C.P.:	Provincia:		
Teléfono:	Correo electrónico:			
Datos de contacto de su gestaría en caso de tenerla:				
Actividad principal de la empresa:				
Epígrafe I.A.E.:		Fecha de alta:		
Situación del local de la actividad:	<input type="checkbox"/> Propio			
	<input type="checkbox"/> Hipoteca	Importe mensual de la hipoteca:		
	<input type="checkbox"/> Exención	Importe Total:	Importe Descontado:	
	<input type="checkbox"/> Alquiler	Importe mensual del alquiler:		
	<input type="checkbox"/> Exención	Importe Total:	Importe Descontado:	
	<input type="checkbox"/> Sin local	<input type="checkbox"/> Local Cedido		
Número de empleados a 01/03/2020 (no incluir al titular):				
Número de empleados a 15/05/2020 (no incluir al titular):				
La empresa dispone de stock:	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> Stock perecedero		
		<input type="checkbox"/> Stock devaluado a corto plazo		
	<input type="checkbox"/> No			
Datos de facturación media entre marzo y abril y tiempo cerrado (señalar sólo una opción):	<input type="checkbox"/> Hasta 3.000 €, con tiempo obligado a cierre			
	<input type="checkbox"/> Entre 3.001 € y 10.000 €, con tiempo obligado a cierre			
	<input type="checkbox"/> Más de 10.001 €, con tiempo obligado a cierre			
	<input type="checkbox"/> Hasta 3.000 €, sin cierre total o ventas on line			
	<input type="checkbox"/> Entre 3.001 € y 10.000 €, sin cierre total o ventas on line			
	<input type="checkbox"/> Más de 10.001 €, sin cierre total o ventas on line			
Nº de cuenta en la que, en su caso, se ingresará el importe de ayuda:				
Código IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	D.C.	N.º de Cuenta





AYUNTAMIENTO DE CORIA

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Tener la condición de beneficiario conforme a la Ley.
- Cumplir y aceptar las condiciones de la subvención previstas en las Bases Regulatoras de la misma.

- Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de las correspondientes con el Ayuntamiento de Coria y con la Seguridad Social o Sistema de Previsión Social o Mutualidad alternativa impuestas por las disposiciones legales vigentes¹.
- No estar incurso en un procedimiento de reintegro de subvenciones, y estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que los datos incluidos en la solicitud, así como la documentación aportada son veraces.

Y para que conste firmo la presente en _____, a _____ de _____ 2020.

¹ De conformidad con el art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Coria en el caso en el que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados mediante la cumplimentación del presente formulario pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Coria que tiene como finalidad la ejecución de los trámites administrativos que correspondan, y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a través de la dirección electrónica: alcaldia@coria.org



Plaza de San Pedro, 1; 10800 Coria – www.coria.org
Tfno: 927 508000 – Fax: 927 508001